

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.376

## — CONTENIDO —

**DECRETO DE GABINETE**  
Decreto Ley N° 42 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se adiciona artículo de una ley.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Resoluciones Nos. 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390 y 1391 de 7 de Agosto de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto N° 1869 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se hacen promociones y nombramiento.  
Decreto N° 1864 de 13 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

**MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 200 de 7 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 201 de 7 de Agosto de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 202 de 8 de Agosto de 1947, por el cual se fija un personal.

Avisos y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Decreto de Gabinete

### ADICIONASE ARTICULO DE UNA LEY

**DECRETO NUMERO 42**  
(DE 11 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se adiciona el artículo 87 de la Ley 77 de 1941.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 6º, artículo 1º de la ley 50 de 1946, oído el concepto favorable tanto del Consejo de Gabinete como de la Comisión Legislativa Permanente,

**DECRETA:**

Artículo 1º Además de las operaciones señaladas en el artículo 87 de la Ley 77 de 1941, la Caja de Ahorros podrá hacer inversiones en lo siguiente:

a) En la compra de acciones preferidas de empresas de utilidad pública o de cédulas hipotecarias emitidas por la misma empresa, siempre que tales inversiones no excedan del 15% del capital de las citadas empresas, y que el Gobierno Nacional o las instituciones autónomas sean dueñas del 80% del capital de las mismas. Tratándose de bonos, éstos no devengarán un interés menor del 4% anual.

b) En la compra de títulos de la deuda externa o interna del Estado o de los Municipios.

Artículo 2º Este Decreto Ley entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
**FRANCISCO A. FILOS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**MANUEL DE JESUS QUIJANO.**

El Ministro de Educación,  
**MAX AROSEMENA.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
**ANTONIO PINO R.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**OCTAVIO A. VALLARINO.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
**SANTIAGO E. BARRAZA.**

El Secretario General de la Presidencia,  
*Arcadio Aguilera O.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

**RESOLUCION NUMERO 1384**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1384.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Pasquale Paladino, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pasquale Paladino.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:

Repleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Repleno 2496-B.—Apartado Postal N° 481 de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

**RESOLUCION NUMERO 1385**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1385.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor José A. Calvo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José A. Calvo.  
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

**RESOLUCION NUMERO 1386**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1386.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Pasquale Russo, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pasquale Russo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

**RESOLUCION NUMERO 1387**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1387.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio la señora Frieda Russo de Kohn, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Frieda Russo de Kohn.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

**RESOLUCION NUMERO 1388**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1388.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio la señora Paula Bilgray de Kellman, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Paula Bilgray de Kellman.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

**RESOLUCION NUMERO 1389**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1389.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Sara Salomón, natural de Cuba, para que

se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita Sara Salomón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

#### RESOLUCION NUMERO 1390

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1390.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor León Glattstein, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor León Glattstein.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

#### RESOLUCION NUMERO 1391

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1391.—Panamá, agosto 7 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor René Pattzi O., natural de Bolivia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor René Pattzi O.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

## Ministerio de Educación

### PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1863  
(DE 11 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento en la Sección de Personal del Departamento, Personal y Archivos del Ministerio de Educación,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Promuévese a la Srta. Lilia Lucía Céspedes del cargo de Oficial de Primera Categoría en la Sección de Personal del Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, al cargo de Oficial Mayor en la misma Sección;

Artículo segundo. Promuévese a la señorita Luz Marina Rodríguez del cargo de Oficial de Segunda Categoría en la Sección de Personal del Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, al cargo de Oficial de Primera Categoría, en reemplazo de la señorita Lilia Lucía Céspedes;

Artículo tercero. Nómbrase a la señorita Gloria Arosemena Oficial de Segunda Categoría en la Sección de Personal del Departamento de Estadística y Archivos del Ministerio de Educación, en reemplazo de la señorita Luz Marina Rodríguez;

Artículo cuarto. Las personas promovidas y nombradas tienen derecho a sueldo a partir del primero de julio de 1947, de conformidad con el Decreto Ley correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1864  
(DE 13 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Dalys Chang Díaz, Profesora de Educación Secundaria, por haber triunfado en concurso abierto por el Ministerio de Educación,

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Benrus Watch Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

**BENRUS**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir relojes, (de la Clase 27 de los Estados Unidos—instrumentos para marcar la hora), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde abril de 1922 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente en los mismos.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de Benjamín Lazrus, ciudadano de los Estados Unidos, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 166.539 de abril 10, válido por veinte años y renovado por 20 años en 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero, Panamá, junio 14 de 1947.

*Lombardi e Icaza.  
Francisco González Ruiz.  
Cédula N° 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por

medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

**CEBETABS**

sin distintivos especiales, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento y prevención de desórdenes nutricionales o insuficiencias vitamínicas, (producto comprendido en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde noviembre 13 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas en que se reproduce la marca de fábrica y por otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Colombia N° 19.491 de abril 4 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante del pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 4 de 1946.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**MOSQUINAL**

en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir insecticidas, y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de abril

de 1946 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Nicaragua N° 4841 de junio 10 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Ayudante, se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Esvanil" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 14 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### AGFA

en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, particularmente vainilla, vainilla y otros extractos y substancias para saborear alimentos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 5 de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Nicaragua N°

4840 de junio 10 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, enero 14 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

### ESVANIL

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos y mecanismos fotográficos de todas clases y de todas descripciones, incluyendo cámaras, cámaras cinematográficas, proyectores cinematográficos, máquinas fotográficas, partes y accesorios de los mismos; películas fotográficas y placas fotográficas de todas las descripciones, papel sensibilizado de toda clase; productos químicos y tinturas fotográficas; y todos los productos relacionados con la fotografía, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 17 de febrero de 1925 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndoles la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití N° 251 Reg. 9 de 26 de noviembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 21 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Graham-Paige Motors Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**FRAZER**

en todo estilo, colores y dimensiones de los caracteres que la componen, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vehículos de transporte, vehículos automotores, maquinaria para la agricultura, motores de combustión interna, y sus piezas y accesorios de todas clases; ha sido usada continuamente por la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional del país de origen desde antes de agosto 5 de 1946, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 174—Reg. 9 de agosto 5 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 18 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,  
*Alfonso Tejeira.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kaiser-Frazer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nevada,

domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**KAISER**

en todo estilo, colores y dimensiones de los caracteres que la componen, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vehículos de transporte, vehículos automotores, maquinaria para la agricultura, motores de combustión interna, y sus piezas y accesorios de todas clases; ha sido usada continuamente por la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional del país de origen desde antes de agosto 5 de 1946, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 175—Reg. 9 de agosto 5 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 18 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,  
*Alfonso Tejeira.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eaton Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**FURACIN**

en cualquier forma, tamaño, color o combinación de colores y tipo de letras, y ya sea sola o acompañada de otras palabras, figuras, símbolos o dibujos.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, far-

macía, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, y especialmente antisépticos y germicidas (de la Clase II del Decreto Reglamentario N° 27.447 de la República del Paraguay), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 2 de 1946, en el comercio internacional desde julio 18 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica sobre los artículos que distingue por cualquier procedimiento legal, sea directamente o sobre sus envases, envoltorios, papeles de comercio, propaganda, etc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en la República del Paraguay N° 17.122 de agosto 23 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 11 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,  
*Alfonso Tejeira.*

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Desev and Almy Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras

**A E A**

según la etiqueta adjunta, en todo tamaño y color y tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto químico especialmente adecuado para usarlo como un agente para aportar aire al cemento portland para concretos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1944, en el comercio internacional desde 1945, y

será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua N° 5041 de enero 23 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, febrero 25 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

**MASQUET**

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir goma de mascar, sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de marzo de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Nicaragua N° 4793 de mayo 22 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d. el Poder que tenemos de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Ayudante, se encuentra agregado a la solicitud

de registro de la marca **ESVANIL** de la misma compañía, presentada el 14 de este mes.  
Panamá, enero 22 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la **GACETA OFICIAL**, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,  
*Alfonso Tejeira.*

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

### CIKO

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos y mecanismos fotográficos de todas clases y descripciones, incluyendo cámaras, cámaras cinematográficas, proyectores cinematográficos, máquinas fotográficas, y partes y accesorios de los mismos; películas fotográficas y papeles fotográficos de todas las descripciones; papel sensibilizado de todas clases, productos químicos y tinturas fotográficas; y todos productos relacionados con la fotografía, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 8 de 1897 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndoles la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití, N° 336 Reg. 8 de 16 de abril de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 21 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la **GACETA OFICIAL**, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
**ALFREDO ALEMAN JR.**

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 200  
(DE 7 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombra un Médico Director en el Hospital Gerardino de León, de Las Tablas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor José Ramón Varela, Director Médico del Hospital Gerardino de León, de Las Tablas, en reemplazo del doctor Luis Felipe Ruiz Vega, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 16 de agosto actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 201  
(DE 7 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Auxiliar de Dentista en el Centro "Emiliano Ponce J." y se nombra su reemplazo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se declara insubsistente el nombramiento de Auxiliar de Dentista al servicio del Centro de Salud Emiliano Ponce J., recaído en la señorita Irma Rivas.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Belén García, como Auxiliar de Dentista al servicio del Centro de Salud "Emiliano Ponce J.", en reemplazo de la señorita Irma Rivas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

**FIJASE UN PERSONAL**

DECRETO NUMERO 202 DE 1947  
(DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se fija el personal Administrativo y Profesional del Retiro Matías Hernández y del Hospital Profiláctico.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El personal Administrativo y Profesional del Retiro Matías Hernández será el siguiente:

**Administración:**

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| 1 Administrador                  | B/400.00 |
| 3 Estenógrafas de 1ª Categ. c/u. | 100.00   |
| 1 Taquígrafa                     | 80.00    |
| 4 Oficiales de 4ª Categ. c/u.    | 65.00    |
| 1 Oficialista                    | 50.00    |

**Departamento de Contabilidad:**

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| 1 Jefe de Contabilidad     | B/225.00 |
| 1 Estenógrafa de 1ª Categ. | 100.00   |

**Caja:**

|          |          |
|----------|----------|
| 1 Cajera | B/100.00 |
|----------|----------|

**Inspectores de Tiempo "A" y "S":**

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| 1 Inspector de Tiempo "A" y "S" | B/80.00 |
|---------------------------------|---------|

**Oficina de Archivos:**

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| 1 Archivera             | B/100.00 |
| 1 Ayudante de Archivera | 65.00    |

**Farmacia:**

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| 1 Jefe General de Farmacia | B/200.00 |
| 1 Asistente de Farmacia    | 140.00   |
| 1 Aseador                  | 50.00    |

**Almacén:**

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| 1 Almacenista                     | B/100.00 |
| 1 Primer Ayudante de Almacenista  | 90.00    |
| 1 Segundo Ayudante de Almacenista | 60.00    |
| 1 Aseador                         | 40.00    |

**Telefonistas:**

|                     |         |
|---------------------|---------|
| 4 Telefonistas c/u. | B/55.00 |
|---------------------|---------|

**Ecónomo:**

|           |          |
|-----------|----------|
| 1 Ecónomo | B/125.00 |
|-----------|----------|

**Laboratorio:**

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| 1 Técnico Jefe de Laboratorio      | B/200.00 |
| 1 Técnico de Labor. de 1ª Categ.   | 150.00   |
| 2 Téc. de Labor. de 4ª Categ. c/u. | 75.00    |

**Ropería:**

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| 1 Jefe de Taller               | B/100.00 |
| 1 Sub-Jefe de Taller           | 75.00    |
| 1 Encargada del Cuarto de Ropa | 50.00    |
| 2 Costureras de 1ª Categ. c/u. | 50.00    |
| 1 Costurera de 2ª Categoría    | 45.00    |

**Lavandería:**

|  |          |
|--|----------|
| 1 Supervisadora de Lavandería y Cocina | B/115.00 |
| 1 Jefe de Lavandería                   | 75.00    |
| 1 Encargado de Máquina                 | 50.00    |
| 1 Encargado de Máquinas                | 40.00    |
| 1 Zurcidora                            | 45.00    |

**Cocina:**

|   |          |
|---|----------|
| 1 Jefe de Cocina                                  | B/100.00 |
| 1 Cocinero de 1ª Categoría                        | 65.00    |
| 3 Cocineros de 2ª Categ. c/u.                     | 60.00    |
| 1 Cocinero de 3ª Categ.                           | 55.00    |
| 1 Ayudante de Cocinero de 1ª Categ.               | 50.00    |
| 2 Ayudantes de Cocinero de 2ª Categ. cada uno     | 45.00    |
| 1 Ayudante de Cocina de 3ª Categ.                 | 40.00    |
| 1 Encargado de Despensa y cuarto de refrigeración | 40.00    |

**Comedores de Enfermeras, Administración, Pacientes y Celadores:**

|                     |         |
|---------------------|---------|
| 1 Mayordomo Jefe    | B/60.00 |
| 2 Salones, cada uno | 40.00   |

**Celadores de Monte:**

|  |         |
|--|---------|
| 2 Celadores de Monte de 1ª Categ. c/u. | B/50.00 |
| 2 Celadores de Monte de 2ª Categ. c/u. | 40.00   |

**Sección "A":**

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| 1 Jefe de Asco                | B/60.00 |
| 1 Celador de 1ª Categ.        | 50.00   |
| 4 Celadores de 2ª Categ. c/u. | 40.00   |

**Sección "B":**

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| 2 Celadores de 2ª Categ. c/u. | B/40.00 |
|-------------------------------|---------|

**Sección "C":**

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| 1 Celador de 1ª Categoría | B/50.00 |
|---------------------------|---------|

**Taller de Máquina y Calderas:**

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| 1 Supervigilador                    | B/100.00 |
| 1 Mecánico Jefe                     | 90.00    |
| 2 Fogoneros, cada uno               | 55.00    |
| 1 Ayudante de Mecánico de 1ª Categ. | 45.00    |
| 1 Ayudante de Mecánico de 2ª Categ. | 40.00    |
| 1 Estibador de Camión               | 45.00    |

**Departamento de Plomería:**

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| 1 Plomero             | B/125.00 |
| 1 Ayudante de Plomero | 70.00    |

**Carpintería y Ebanistería:**

|              |         |
|--------------|---------|
| 1 Carpintero | B/70.00 |
| 1 Ebanista   | 70.00   |
| 1 Albañil    | 75.00   |

**Pintura:**

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1 Jefe de Pintura            | B/125.00 |
| 3 Ayudantes de Pintura, c/u. | 45.00    |

**Jardineros:**

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| 1 Jefe del Jardín        | B/70.00 |
| 1 Ayudante del Jardinero | 60.00   |

**Empleados varios:**

|            |         |
|------------|---------|
| 1 Capellán | B/40.00 |
|------------|---------|

**Porteros:**

|                      |         |
|----------------------|---------|
| 5 Porteros, cada uno | B/45.00 |
|----------------------|---------|

**Taller de Terapia Manual:**

|   |          |
|---|----------|
| 1 Jefe de Terapia Manual                      | B/125.00 |
| 1 Encargado del Taller de Varones             | 125.00   |
| 1 Ayudante de Terapia Manual de varones       | 75.00    |
| 1 Encargada del Taller de Mujeres             | 70.00    |
| 3 Ayudantes de Terapia Manual de Mujeres c/u. | 50.00    |

|   |           |  |           |
|---|-----------|--|-----------|
| 1 Ayudante de Terapia Manual de 2ª Categoría . . . . .  | 40.00     | 3 cada una . . . . .   | 90.00     |
| <b>Electricistas:</b>   |           | 3 Enfermeras Regulares No Registradas, cada una . . . . .  | 85.00     |
| 1 Electricista . . . . .  | B/.125.00 | <b>Practicantes de Enfermeras:</b>   |           |
| 1 Ayudante de Electricista . . . . .  | 40.00     | 4 Practicantes de Enfermeras 2ª Categoría c/u. . . . .   | B/. 60.00 |
| <b>Practicantes:</b>  |           | <b>Auxiliares de Enfermeras:</b>   |           |
| 1 Practicante de 1ª Categ. . . . .  | B/. 85.00 | 5 Auxiliares de Enfermeras 2ª Categ. cada una . . . . .  | B/. 40.00 |
| 4 Practicantes de 2ª Categ. c/u. . . . .  | 75.00     | Artículo cuarto. Además de los empleados Administrativos y Profesionales que se fijan en el presente Decreto, el Hospital Profiláctico tendrá los empleados eventuales siguientes: |           |
| <b>Médicos y Dentistas:</b>   |           | 4 Empleados, cada uno . . . . .  | B/. 35.00 |
| 1 Médico Consultor . . . . .  | B/.350.00 | 14 Empleados, cada uno . . . . .   | 30.00     |
| 3 Médicos Practicantes, cada uno . . . . .  | 300.00    | 12 Empleados, cada uno . . . . .   | 25.00     |
| 2 Médicos Asistentes Psiquiatras, c/u. . . . .  | 250.00    | Comuníquese y publíquese.  |           |
| 1 Médico Neurólogo . . . . .  | 300.00    | Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.   |           |
| 2 Médicos Internos, cada uno . . . . .  | 175.00    | <b>ENRIQUE A. JIMENEZ.</b>   |           |
| 1 Dentista . . . . .  | 250.00    | El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  |           |
| <b>Enfermeras:</b>  |           | S. E. BARBAZA, M. D.   |           |
| 1 Directora de Enfermeras . . . . .   | B/.175.00 |  |           |
| 6 Enfermeras Asistentes supervigiladoras, c/u. . . . .  | 115.00    |  |           |
| 2 Enfermeras Jefes, cada una . . . . .  | 100.00    |  |           |
| 3 Enfermeras Regulares Registradas, cada una . . . . .  | 90.00     |  |           |
| 3 Enfermeras Regulares No Registradas, c/u. . . . .   | 85.00     |  |           |
| 1 Obstétrica Graduada . . . . .   | 80.00     |  |           |
| <b>Practicantes de Enfermeras:</b>  |           |  |           |
| 3 Practicantes de Enfermeras de 1ª Categoría . . . . .  | B/. 75.00 |  |           |
| 1 Practicante de Enfermera 2ª Categ. . . . .  | 60.00     |  |           |
| <b>Auxiliares de Enfermeras:</b>  |           |  |           |
| 7 Auxiliares de Enfermeras de 2ª Categ. c/u. . . . .  | B/. 40.00 |  |           |
| Artículo segundo. Además de los empleados Administrativos y Profesionales que se fijan en el presente Decreto, el Retiro Matías Hernández tendrá los empleados eventuales que se enumeran a continuación: |           |  |           |
| 20 Empleados, cada uno . . . . .  | B/ 35.00  |  |           |
| 90 Empleados, cada uno . . . . .  | 30.00     |  |           |
| 18 Empleados, cada uno . . . . .  | 25.00     |  |           |
| 10 Empleadas de Enfermeras de 4ª Categ. c/u. . . . .  | 30.00     |  |           |
| Artículo tercero. El personal Administrativo y Profesional del Hospital Profiláctico será el siguiente:   |           |  |           |
| <b>Oficina:</b>   |           |  |           |
| 1 Mecanógrafa . . . . .   | B/. 75.00 |  |           |
| 1 Oficial de 4ª Categ. . . . .  | 65.00     |  |           |
| 1 Oficinista . . . . .  | 55.00     |  |           |
| 1 Oficinista . . . . .  | 45.00     |  |           |
| <b>Empleados varios:</b>  |           |  |           |
| 1 Costurera de 1ª Categ. . . . .  | B/. 50.00 |  |           |
| 2 Costureras de 2ª Categ. c/u. . . . .  | 45.00     |  |           |
| 1 Mayordoma de 1ª Categ. . . . .  | 50.00     |  |           |
| 2 Mayordomas de 2ª Categ. c/u. . . . .  | 40.00     |  |           |
| 1 Jefe de Aseo . . . . .  | 60.00     |  |           |
| <b>Enfermeras Graduas:</b>  |           |  |           |
| 1 Directora de Enfermera . . . . .  | B/.150.00 |  |           |
| 3 Enfermeras Asistentes Supervigiladoras, c/u. . . . .  | 115.00    |  |           |
| 4 Enfermeras Jefes de Sala c/u. . . . .   | 100.00    |  |           |
| 2 Enfermeras Regulares Registradas,   |           |  |           |

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

**TOMAS GUARDIA,**  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

### LICITACION

*Construcciones en el Aeropuerto Nacional*

En las fechas y hora indicadas se abrirán las propuestas para los trabajos en el Aeropuerto Nacional que se especifican a continuación:

Instalación del sistema de combustible, 8 de Sept/47 a las 10 a.m.

Construcción de un edificio para carro de emergencia, 9 de Sept/47 a las 10 a.m.

Los interesados pueden solicitar en la oficina de la Contraloría General, durante las horas hábiles y mediante el depósito de B/. 5.00, por cada juego, los planos y especificaciones respectivas.

**CONTRALOR GENERAL.**

Panamá, 9 de Agosto de 1947.

## AVISO DE LICITACION

*Construcción del Hospital de Penonomé*

Terminadas las alteraciones que tenían que hacerse a los planos y especificaciones, se fija el día diez (10) de Septiembre a las diez de la mañana para celebrarse la licitación para la construcción de estos edificios. Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Agosto de 1947.  
Sept. 9

## AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 15 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 15 de Septiembre/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.  
Agosto 12

## AVISO DE LICITACION

Se posponen las licitaciones anunciadas para los días 9 y 13 de Agosto en la siguiente forma:

Suministro de 5 locomotoras para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Agosto 30 a las 10 a.m.

Suministro de un hangar para el aeropuerto nacional de Tocumen, Septiembre 15 a las 10 a.m.

CONTRALOR GENERAL.

19 de Agosto de 1947.  
Agosto 30

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita a la señora Margaret Lydia Mc. Glashan, mujer, mayor de edad, casada, norteamericana y con residencia actual desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposo Jasper William Burton.

Se advierte a la demandada que si no compareciere a ser oída en este juicio dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3111  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Clifton Carrol Voyer, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra le ha puesto en este Tribunal su esposa Josefa Elvia Camacho de Voyer.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un perio-

dico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 12.272  
(Única publicación)

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Ruperta Escobar, mujer, mayor de edad, vecina del caserío de El Caimito, jurisdicción del distrito de Río de Jesús, soltera pero jefe de familia, y agricultora sin cédula de identidad, ha solicitado de este Despacho para ella y sus tres menores hijos solteros llamados Jorge, Rosa y Rosalía Escobar, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Atollosa", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de veinte y tres hectáreas con mil cuarenta metros cuadrados (23 Hts. 1040 m.c.), alinderado así:

Norte, terreno (Sabanas) nacional;

Sur, Camino de El Caimito a El Harino;

Este, Agustín Delgado, y

Oeste, terreno nacional (Sabanas).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García.

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Félix Tuñón, Elías Namas, Primitivo Vásquez, Anacleto Vásquez, y otros agricultores pobres, todos panameños, vecinos del Distrito de Río de Jesús, jefes de familia, mayores de edad y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado: "Agua Viva", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento dos hectáreas con tres mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (102 Hts. 3775 m.c.), alinderado así:

Norte, Camino real del Puerto y terreno libre nacional;

Sur, terreno libre y Ramón Torres;

Este, terreno libre, y

Oeste, Camino del Puerto y Ramón Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en copia en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Luciano Gallegos Bustamante, varón, mayor de edad, soltero, de 28 años de edad, cedula N° 6-23415, natural de Colombia y vecino de esta ciudad y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Emilio Monterrosa Rodríguez, o sea por infracción de los Capítulos III y V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Mayo veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en causa criminal por los delitos de estafa y apropiación indebida, que define y castiga los Capítulos III y V, Título XIII, Libro II del Código Penal, a Luciano Gallegos Bustamante de generales conocidas en estas sumarias. La vista oral de esta causa tendrá lugar el día veinte (20) del mes de Junio próximo. Las partes disponen del término de cinco días, después de notificados de este auto, para aducir las pruebas que estimen convenientes. Que el procesado provea los medios de su defensa, y ordénase su captura.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A., Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Rodríguez Chiari, Oficial Mayor".

Por lo tanto, requiérase de las autoridades del orden público y judicial de la República la captura de Luciano Gallegos Bustamante.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. Por lo tanto, y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana del día dieciocho (18) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénese la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza al señor Anacleto Cordones, varón, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, cuya residencia se desconoce, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, Anacleto Cordones, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Anacleto Cordones, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la

ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza al señor Carlos H. Moreno, varón, mayor de edad, panameño, de este vecindario, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, Carlos H. Moreno, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Carlos H. Moreno, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Rosenda García, panameña, de 16 años de edad, casada, vecina de esta ciudad en el mes de Julio de 1946, y Ana de Zeledón, natural de Costa Rica, de 42 años de edad, casada, cedula bajo el N° 3-8669, blanca, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "encubrimiento en hurto."

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos. ....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Fermín Manuel Pacio, panameño, de diez y seis años de edad, sin oficio, residente en Silver City, Zona del Canal, casa N° 6151, cuarto N° 2 y trigüño, por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y contra Rosenda García, panameña, de diez y seis años de edad, casada, vecina de esta ciudad con residencia en la casa N° 11.151, Avenida Central, apartamento N° 9; ... Ana de Zeledón, natural de Costa Rica, casada, cedula bajo el N° 3-8669, de 42 años de edad, vecina de esta ciudad con residencia en la casa N° 11.175, entre las calles 11 y 12 de la Avenida Justo Arosemena y blanca;

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) O. Tejeira Q., José J. Ramírez, Secretario.”

Se advierte a las encausadas García y Ana de Zeledón, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se les tendrá por legalmente notificadas del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a las procesadas el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de las procesadas, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rosa Elena Rodríguez, panameña, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña y vecina de esta ciudad por el mes de Febrero último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado en su contra por este juzgado en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Rosa Elena Rodríguez, panameña, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña, y vecina de esta ciudad, por infractora de la Ley 56 de 1930, o sea por el delito de "contagio venéreo" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2008 del Código Judicial, librese boleta de comparendo a cargo de la procesada para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día y hora señalados para la vista oral.

Designase al Defensor de Oficio Licenciado, Pedro Fernández Parilla, Curador ad-litem de la menor procesada para que la asista y defienda en esta causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Señálanse las diez de la mañana del día seis (6) de Julio venidero para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Ricardo M. Bula, Secretario Interino".

Se advierte a la encausada Rodríguez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Rodríguez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Rodríguez bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco (5) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Efraín Zapata, de generales de ley desconocidas en autos, y quien se dice encontrarse actualmente en la República de Colombia, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de seducción en perjuicio de Tomasa Cervantes: este proveído en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 414.—David, Julio (8) ocho de mil novecientos cuarenta y siete. 1947.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el cepto Fiscal 'Llama a Responder en Juicio' a Efraín Zapata de generales desconocidas, que se halla actualmente en la República de Colombia según informe de los autos, por el delito de seducción de que se trata en el Capítulo Primero, Título Undécimo, Libro Segundo del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Como se trata de un sindicado ausente del país, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, conforme los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial, con la advertencia por ahora, de que debe comparecer en el término de treinta días, más el de la distancia, porque de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. En su oportunidad se fijará fecha para la vista oral de la causa. Se le excita para que provea los medios de su defensa. Como ahora, por motivo de la ampliación, se ha demostrado que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra de Curador Ad-Litem para que lo represente en el curso del juicio al Defensor de Oficio, nombramiento que puede quedar insubsistente si al juicio se apersona el representante legal de dicho menor y confiere poder a otro Abogado que estime conveniente. Cópiese y notifíquese y luego publíquese en la forma indicada. El Juez (fdo.) Abel Gómez. —El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión será considerada como grave indicio en su contra, y luego continuará el juicio, previa declaración de la rebeldía, conforme a los trámites legales y sin su intervención.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como del judicial de la República para que procedan a capturar u ordenen la captura del procesado, si viniere a territorio nacional y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto en el Art. 2008 del Código Judicial, se requieren a efecto de que manifiesten el paradero del emplazado si regresare al país, so pena de ser juzgados como encubridores.

En conformidad al Artículo 2345 de la excerta en cita, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicidad en la Gaceta Oficial.

Dado en David a diez del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Andrés Aguirre, nicaragüense, de 26 años de edad, moreno, soltero, carpintero, no lee ni escribe, sin cédula de identificación personal, y residente últimamente, en Finca 'Lechuza' de la Chiriquí Land Cº, jurisdicción del distrito del Barú, cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de treinta días, después de la última publicación del presente en la 'GACETA OFICIAL', ante este Tribunal comparezca a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por delito contra la propiedad (hurto) en perjuicio de Elsa Guerra de Herrera y, que en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 419.—David, Julio (15) quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Hay que decidir el sumario y tiene que ser con un enjuiciamiento contra los dos sindicados. Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley de acuerdo con el Ministerio Público, llama a responder en juicio a Andrés Aguirre y Gustavo Schiffman, mayores de edad, agricultores, nicaragüenses, vecinos, últimamente del distrito del Barú de la República de Panamá, por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, MANTIENE la detención de Schiffmann y DECRETA la detención de Aguirre quien se dice prófugo. Se fija el día 31 del corriente mes a las once de la mañana para la vista oral de la causa y se les excita para que provean los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la omisión se considerará indicio grave en su contra y después de decretada su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

Excítese a las autoridades políticas o judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o lo ordenen y, a los habitantes del país —excepción hecha de las personas aludidas en el artículo 2008 del C. Judicial— se requiere a efecto de que manifiesten, si lo saben, el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Hoy: 29 de julio de 1947, en lugar visible de este Despacho se fija este edicto y copia del mismo se remite por el órgano regular al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El que suscribe, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales descritas en la sentencia condenatoria, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de (30) treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de lesiones personales, auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Catalino Quintana Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, casado carpintero, natural de La Palma, Provincia del Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto de-

signe al Poder Ejecutivo; al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados con la comisión del delito que ahora se sanciona. Derechos: Artículo 17, 18, 37, 38 y 319 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Catalino Quintana Rivas que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Quintana Rivas el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a ordenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Quintana Rivas so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denuncian al estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, y que dice en su parte resolutive: "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Joe Richards, de generales descritas por el delito de lesiones personales por imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día 18 de Agosto próximo.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, el Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a ordenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el Artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Joe Richards so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)



|  |        |  |       |
|--|--------|--|-------|
| por.....   | 1.138  | Cia. Kito Chen S. A., bicicleta y manguera de caucho 2 bultos d Nueva York por.....                                    | 104   |
| Carlos Pérez C <sup>o</sup> Ltda., pañuelos de algodón 1 bulto de Nueva York por.....                                  | 528    | Eusebio A. González, vidrios para ventanas 50 bultos de Amberes por.....   | 995   |
| Carlos Pérez C <sup>o</sup> Ltda., fundas de algodón bordadas 1 bulto de Nueva Orleans por.....                        | 987    | Zafrani Hnos. C <sup>o</sup> , tejido (dril) tejidos de algodón, telas de algodón rayón 1 bulto de Nueva York por..... | 507   |
| Agencias Lumina, cerraduras de bronce; pivotes para ventanas; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por.....                 | 551    | Francisco Pereira, Fca. Nacional de Calzado, pieles curtidas-lados para calzado 2 bultos de Nueva York por.....        | 1.601 |
| G. García, Feen A. Mint. chicde laxante 5 bul de Nueva Orleans por.....  | 317    | Guardia Cia. S. A., pinturas prep. en aceite 60 bultos de Nueva York por.....  | 786   |
| A. W. Neuman, jabón de Renter 10 bultos de Nueva York por.....   | 261    |  |       |
| Mariano Arosemena y C <sup>o</sup> , aceitesunas rellenas; alcaparras; cerezas; etc., 56 bultos de Nueva York por..... | 440    | CUADRO NUMERO 175 DE 15 DE MAYO DE 1947  |       |
| Agencias Sears, banquillos niquelados; manguera de goma; etc., 6 bultos de Nueva York por                              | 102    | Guardia Cia. S. A., barnices, esmaltes, lacas, pintura prep. 53 bultos de Nueva York por.....                          | 747   |
| Jaime Blasser, telas de algodón; fajas plásticas para hombres etc., 4 bultos de Nueva York por.....                    | 2.118  | Estrella del Este, cajas madera alcanfor tallada etc., 3 bultos de Hong Kong por.....                                  | 1.645 |
| Industrias Lili, papel transparente 1 bulto de Nueva York por.....   | 141    | Mariano Arosemena Cia., hilo de algodón para amarrar 4 bultos de Nueva York por.....                                   | 468   |
| Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por.....                    | 497    | Film Corp. Universal Export, prod. quimico y cámara fotográficas 1 bulto de Nueva York por.....                        | 85    |
| Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por.....                    | 820    | Film Corp. Universal Export, quimicas, papel, filtros fotográficos etc., 10 bultos de Nueva York por.....              | 2.065 |
| Agencias Pan Americanas S. A., motor y sus implementos 1 bulto de Nueva York por.....                                  | 430    | Zafrani Hnos, tela de algodón 3 bultos de Nueva York por.....  | 1.418 |
| Panama Sinclair Oil C <sup>o</sup> , frutas en su jugo; especias en polvo; etc., 6 bultos de Nueva York por.....       | 340    | Zafrani Hnos., tela de algodón 10 bultos de Nueva York por.....  | 1.036 |
| Ingeniería Amado S. A., soldadores; cortadores; encendedores; etc., 22 bultos de Nueva York por.....                   | 888    | Cent. Amer. Pumping Supply C <sup>o</sup> , tinas de baño de hierro esmaltado 10 bultos de Nueva York por.....         | 986   |
| Ingeniería Amado S. A., accesorios para radios 1 bulto de Nueva Orleans por.....                                       | 442    | Centro Amer. Plomeria, gabinetes para cuarto de baño 42 bultos de Nueva York por.....                                  | 331   |
| Imprenta Gómez, papel de seguridad para imp. en colores; etc., 27 bultos de Nueva Orleans por.....                     | 685    | Cia. Avila S. A., vasos de materia plástica 8 bultos de Los Angeles por.....   | 153   |
| Agencias Sears, rep. esparcidor de metal para pintura; etc., 8 bultos de Nueva York por.....                           | 358    | Pinturas General S. A., pinturas prep. 100 bultos de Tacoma Wash., por.....  | 932   |
| The Star y Herald C <sup>o</sup> , tinta 2 bultos de Nueva York por.....   | 183    | Vargas Cia., paja de madera 73 bultos de Nueva Orleans por.....  | 154   |
| Star & Herald C <sup>o</sup> , papel para imprimir periódicos 326 bultos de Nueva York por.....                        | 14.869 | Pintura General S. A., creosota, esmaltes, pinturas prep. y pasta etc., 24 bultos de San Francisco por.....            | 1.691 |
| Star & Herald C <sup>o</sup> , cartulina para imprenta; papel para imprenta; 15 bultos de Nueva York por.....          | 870    | Agencias Panamericanas S. A., herramientas para mecánicos 2 bultos de Los Angeles por.....                             | 480   |
| F. E. Escoffery, chocolates 52 bultos de Nueva York por.....   | 828    | Panamá, Elec. y Mach. Corp., materiales inst. puertas refrigera' elec. etc. 4 bultos de York por.....                  | 4.016 |
| Fidanque Hermanos e. Hijos, huevos; zanahorias chichos 100 bultos de Nueva Orleans por.....                            | 812    | De Lima Cia., pinturas para techos y preparadas 20 bultos de Nueva York por.....                                       | 413   |
| Neon Prod. material de vidrio plástico para anuncios Neon 3 bultos de Nueva Orleans por.....                           | 771    | Emanuel Lyons, taca luces estirantes para ventanas etc., 1 bulto de Nueva York por.....                                | 38    |
| Tan Yig Bew y C <sup>o</sup> , tejidos de algodón (driles) 4 bultos de Nueva York por.....                             | 1.405  | Aifredo Boehlen, latas vacias para unguentos 6 bultos de Nueva York por.....   | 84    |
| De Lima y C <sup>o</sup> Ltda., deodorante en crema; polvos de talco; etc., 45 bultos de Nueva York por.....           | 870    | Agencias Pan Americanas S. A., gatos hidráulicos para levantar pesos 2 bultos de Los Angeles por.....                  | 164   |
| Cia. General Panameña, ralladores de aluminio (artículos para cocina) 8 bultos de Nueva York por.....                  | 467    | M. I. Osorio C <sup>o</sup> , lona de algodón 5 bultos de Nueva York por.....  | 536   |
| Julio Vos, lámparas eléctricas; relojes de pared; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por.....                             | 273    | Roberto y Eduardo Benedetti, deodorante yodera, mostaza amarilla etc., 7 bultos de Nueva York por.....                 | 115   |
| Mueblería La Europea, damasco de rayón 2 bultos de Nueva York por.....   | 545    | Panamá Elec. y Mach. Corp. aparatos y accesorios para radio 17 bultos de Nueva York por.....                           | 3.922 |
| Pan American Standard Brands, pastillas de levadura 22 bultos de Nueva York por.....                                   | 627    | Agencia Sears, espejos vidrio, refajos alg. vestido rayón etc., 3 bultos de Nueva York por.....                        | 435   |
| Pan American Standard Brands, levadura Fleischmann; etc., 204 bultos de Nueva York por.....                            | 1.564  | Agencia Sears, silla de madera y canvas, abridor de lata etc., 6 bultos de Nueva York por.....                         | 298   |
| Eusebio A. González, llantas de caucho para automóviles; etc., 67 bultos de Nueva York por.....                        | 1.225  | Celion Motors Inc., herramientas de mano para mecánicos 1 bulto de Nueva York por.....                                 | 125   |
| De Lima y C <sup>o</sup> Ltda., plumeros para desempolvar; alicates; etc., 3 bultos de Nueva York por.....             | 266    | Universal Export aparato receptor de radio 1 bulto de Los Angeles por.....   | 56    |
|  |        | Agencias Lumina, partes para motores e-<br>lec. 1 bulto de Nueva York por.....   | 80    |
|  |        | Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 147 bultos de San Juan del Sur por.....                                    | 8.486 |